

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 154 -2017/SENAMHI

Lima, 4 de agosto 2017

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0272-2016/SENAMHI de fecha 26 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2016 del Pliego 331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/ 52'176,000.00 (cincuenta y dos millones ciento setenta y seis mil y 00/100 soles);

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la citada directiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 225-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 13 697 419,00 (trece millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos diecinueve y 00/100 soles) a favor del pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, para financiar la ejecución de Inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno de “El Niño Costero” y Actividades para restablecer la generación de la información en las estaciones afectadas en distritos declarados en emergencia



por lluvias intensas y peligros asociados, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458;

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo establece, entre otros aspectos, que el Titular del Pliego habilitado deberá aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicha norma; precisando en su artículo 3° que dichos recursos no podrán ser destinados; bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, mediante Informe N° 10 -2017/SENAMHI-UI y Memorando N° 293-2017/SENAMHI-SG-OA; se determina la cadena de gasto y programación del gasto respectivamente, por lo que en consecuencia, resulta necesario la desagregación de los recursos presupuestales dentro del presupuesto del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 225-2017-EF;y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de Recursos**

1.1 Apruébese la desagregación de los recursos correspondiente al Crédito Suplementario autorizado mediante Decreto Supremo N° 225-2017-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de S/ 13 697 419.00 (trece millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos diecinueve y 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:1 RECURSOS ORDINARIOS	4,191,166.00
	:3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1	Ingresos Presupuestarios	
1 . 8	Endeudamiento	
1 . 8 . 2	Endeudamiento Interno	
1 . 8 . 2 . 2	Colocación Interna De Títulos Valores	
1 . 8 . 2 . 2 . 1	Colocación De Títulos Valores Internos	
1 . 8 . 2 . 2 . 1 1	Bonos Del Tesoro Publico	9,506,253.00
		=====
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>13 697 419.00</b>
		=====

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA  
DEL PERÚ

**EGRESOS:**

(En Soles)

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	331	: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología	
PROGRAMA	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
Producto	3000737	: Estudios para la estimación del Riesgo de Desastres.	
Actividad	5005577	: Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológico y Climáticos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
2.3 Bienes y Servicios			3 115 816.00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1 075 350.00
			-----
		<b>SUB- TOTAL</b>	<b>4 191 166.00</b>
			-----



**PROYECTOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos no Financieros		9 506 253.00
		-----
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>9 506 253.00</b>

**TOTAL EGRESOS**

=====

**13 697 419.00**

=====

1.2 Se adjunta el Anexo "Inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno de "El Niño Costero", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes Notas para Modificaciones Presupuestarias que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Remisión**



SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA  
DEL PERÚ

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 4°.-** Disponer a la Secretaria General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administrativo de Archivos, publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y comuníquese



*Amelia Díaz Pabló*  
Ingeniera

**AMELIA DÍAZ PABLÓ**

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM



**DISTRIBUCION:**

Copia : OPP-OA-UT  
ARCHIVO  
RFV/HDT/MAT